

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad y Corporación de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Cumpliendo lo mandado en el Decreto de 21 de Mayo último y art. 107 de la ley vigente de reemplazos, y de conformidad con lo propuesto por la Excelentísima Diputación, señalo á continuación los días en que cada uno de los pueblos de esta provincia ha de entregar en Caja el cupo de soldados que le ha correspondido para el reemplazo del ejército decretado por la Ley de 23 de Abril último.

Número de orden.	PUEBLOS.	Soldados por		TOTAL
		Enteros.	Décimas.	
DIAS 22 Y 23 DE JUNIO.				
1	Valladolid.	103	"	103
Total.				103
DIA 24.				
2	{ Cistérniga..	2	1	4
	{ Arroyo..	1	"	
3	{ Puente duero..	"	1	3
	{ Laguna..	2	"	
4	{ Fuensaldaña..	1	1	3
	{ Santovenia..	1	"	
5	{ Trigueros..	3	"	7
	{ Mucientes..	2	1	
	{ Cubillas de Santa Marta..	"	1	
6	{ Cabezón..	2	"	4
	{ Ciguñuela..	1	1	
7	{ Corcos..	3	"	3
8	{ Tudela de Duero..	7	"	7
9	{ Villanubla..	3	"	3
Total.				34
DIA 25.				
10	{ Villarmentero..	"	1	7
	{ San Martín de Valbeni..	1	"	
	{ Castrillo de Tegeriego..	1	"	
	{ Simancas..	4	"	

11	{ Piña de Esgueva..	1	1	3
	{ Olmos de Esgueva..	1	"	
12	{ Cigales..	4	1	7
	{ Quintanilla de Trigueros..	2	"	
13	{ Castronuevo..	2	"	4
	{ Villanueva de los Infantes..	1	1	
14	{ Renedo..	4	"	4
15	{ Villavaquerin..	3	"	3
16	{ Zaratan..	1	1	7
	{ Robladillo..	"	"	
	{ Torrelobatou..	5	"	
17	{ Valoria la Buena..	2	1	4
	{ Canillas..	1	"	
18	{ Géria..	2	"	4
	{ Traspinedo..	1	1	
19	{ Villabañez..	4	"	4
20	{ Bamba..	1	1	3
	{ San Miguel del Pino..	1	"	
Total				50

DIA 26.

21	{ Castrodeza..	2	1	3
	{ Castromembibre..	"	"	
22	{ Barruelo..	"	1	4
	{ Bercero..	3	"	
23	{ Benafarces..	1	1	11
	{ Tiedra..	9	"	
24	{ Mota del Marqués..	3	1	4
	{ Torrecilla de la Torre..	"	"	
25	{ Tordesillas..	12	"	14
	{ Torrecilla de la Abadesa..	1	1	
26	{ Matilla de los Caños..	"	1	3
	{ San Roman de la Hornija..	2	"	
27	{ San Salvador..	"	1	3
	{ Villalár..	2	"	
28	{ San Pelayo..	1	1	3
	{ Villavieja..	1	"	
Total.				45

DIA 27.

29	{ Adalia..	1	1	4
	{ Marzales..	"	1	
	{ Casasola de Arion..	1	"	

30	Gallegos..	1	1	4
	Villalbarba..	1	1	
	Vega de Valdetronco..	1	1	
31	Berceruelo..	3	1	7
	Pedrosa del Rey..	3	1	
	Pobladura de Sotiedra..	1	1	
	Velliza..	1	1	
32	Castroverde de Cerrato..	3	1	4
	Esguevillas..	3	1	
33	Castrillo de Duero..	2	1	4
	Pesquera..	1	1	
34	Valbuena de Duero..	2	1	4
	Valdearcos..	1	1	
35	Montemayor..	4	1	7
	Olivares..	2	1	
36	Manzanillo..	1	1	1
	Olmos de Peñafiel..	1	1	
37	Corrales de Duero..	1	1	4
	Encinas..	2	1	
38	Padilla de Duero..	2	1	3
	Torrescárcela..	2	1	
39	Santibañez de Valcorba..	3	1	4
	Quintanilla de Abajo..	3	1	
40	Sardon de Duero..	3	1	3

Total. 49

DIA 28.

41	Peñafiel..	13	1	17
	Rábano..	2	1	
	Bahabon..	1	1	
42	Piñel de Arriba..	1	1	1
	San Llorente..	1	1	
43	Campaspero..	5	1	8
	Langayo..	2	1	
44	Canalejas..	1	1	3
	Bocos..	1	1	
45	Cogeces del Monte..	5	1	7
	Fompedraza..	1	1	
46	Quintanilla de Arriba..	2	1	6
	Curiel..	2	1	
	Fombellida..	1	1	
47	Piñel de Abajo..	2	1	3
	Villaco..	1	1	
48	Villafuerte..	1	1	7
	Torre de Peñafiel..	1	1	
	Roturas..	2	1	
	Torrefombellida..	2	1	
	Amusquillo..	1	1	

Total. 52

DIA 29.

49	Olmedo..	8	1	11
	Zarza (La)..	1	1	
	Llano de Olmedo..	1	1	
50	Valdestillas..	2	1	3
	Ramiro..	1	1	
51	Mojados..	5	1	7
	Viana de Cega..	1	1	
52	Aguasal..	5	1	11
	Megeces..	5	1	
	Pozaldéz..	5	1	
	Matapozuelos..	4	1	
53	Parrilla (La)..	1	1	8
	San Miguel del Arroyo..	4	1	
	Cogeces de Iscar..	1	1	

54	Muriel..	1	1	4
	Salvador..	1	1	
	San Pablo de la Moraleja..	1	1	
55	Almenara..	4	1	7
	Ataquines..	1	1	
	Isar..	1	1	
	Fuente Olmedo..	1	1	

Total. 51

DIA 30.

56	Pedrajas de San Esteban..	3	1	3
	Alcazarén..	3	1	
58	Aldeamayor..	3	1	3
	Hornillos..	1	1	
59	Puras..	1	1	1
	Bocigas..	1	1	
60	Villalba de Adaja..	1	1	3
	Pedraja (La)..	1	1	
61	Portillo y su arrabal..	5	1	7
	Boecillo..	1	1	
62	Aldea de San Miguel..	1	1	4
	Camporeondo..	1	1	
63	Ventosa de la Cuesta..	2	1	9
	Siete Iglesias..	4	1	
	Rubi de Bracamonte..	2	1	
	Moraleja de las Panaderas..	1	1	

64	Gomeznarro..	4	1	5
	Rodilana..	3	1	
	Villanueva de las Torres..	1	1	

65	Campillo (El)..	4	1	6
	Cárpio..	3	1	
	Cervillego de la Cruz..	1	1	

66	Bobadilla del Campo..	1	1	4
	Villaverde..	2	1	

Total. 48

DIA 1.º DE JULIO.

67	Medina del Campo..	15	1	31
	Rueda..	7	1	
	Seca (La)..	8	1	

68	Brahojos..	1	1	4
	Fuente el Sol..	1	1	
69	Pozal de Gallinas..	2	1	3
	San Vicente del Palacio..	1	1	

70	Lomoviejo..	1	1	4
	Velascálvaro..	1	1	
	Serrada..	2	1	

71	Villanueva de Duero..	1	1	7
	Castrejon..	3	1	
	Pollos..	2	1	

72	Villafranca de Duero..	1	1	4
	Castromonte..	1	1	

Total. 49

DIA 2.

72	Alaejos..	12	1	21
	Castroñaño..	8	1	

73	Nava de la Libertad..	15	1	21
	Fresno el Viejo..	5	1	

74	Torrecilla de la Orden..	4	1	4
	Moral de la Paz..	4	1	

Total. 50

DIA 3.

76	Medina de Rioseco..	9	1	11
	Palacios de Campos..	1	1	

77	Berrueces..	2	1	3
	Castromonte..	1	1	

78	{	Almaráz.	1	}	3
		Villanueva de los Caballeros.	2	}	
79	{	Cabreros del Monte.	1	}	4
		Morales de Campos.	1	}	
		Pozuelo de la Orden.	1	}	
80	{	Montealegre.	2	}	8
		Tordehumos.	5	}	
81	{	Villamuriel.	1	}	8
		Santa Eufemia.	1	}	
		Villafrechós.	5	}	
82	{	Villavellid.	1	}	3
		Villanueva de San Mancio.	1	}	
		San Cebrian de Mazote.	1	}	
83	{	Mudarra (La).	4	}	10
		Valdenebro.	4	}	
		Villabragima.	6	}	
		Total.			50

DIA 4.

84	{	Palazuelo de Vedija.	1	}	7
		Valverde de Campos.	2	}	
		Peñaflor.	2	}	
85	{	San Pedro de Latarce.	4	}	10
		Urueña.	1	}	
		Villaespér.	1	}	
		Villalba del Alcór.	3	}	
86	{	Villardefrades.	3	}	3
87	{	Villagarcía de Campos.	2	}	8
		Tamariz.	1	}	
		Bolaños.	1	}	
		Herrin de Campos.	3	}	
88	{	Aguilár de Campos.	3	}	4
		Castroponce de Valderaduey.	1	}	
89	{	Mayorga.	7	}	7
90	{	Becilla de Valderaduey.	3	}	4
		Villalba de la Loma.	1	}	

TERCERA SECCION.

NUM. 689.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta intentada el dia 20 de Mayo último para la adquisicion de 1840 quintales métricos de carbon de encina que se calculan necesarios en un año para el servicio de la Factoria de Utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion que tendrá lugar el dia 20 del actual á la una de su tarde en la referida dependencia, Cadenas de San Gregorio, número 5, casa titulada del Sol.

Las personas que deseen tomar parte en dicha segunda subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo estampado á continuacion del pliego de condiciones y al de precio límite que estará de manifiesto en dicha Factoria desde el dia 10 del mismo; advirtiéndose que no será admisible ninguna proposicion que no llene los requisitos allí expresados.

Valladolid 8 de Junio de 1870.— Bruno Conde.

NUM. 690.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada el dia 20 de Mayo último para la adquisicion de 9.000 litros de aceite que se calculan necesarios en un año para el servicio de la Factoria de Utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una segunda pública y formal licitacion que tendrá efecto el dia 20 del actual á las doce de su mañana en la referida Dependencia, Cadenas de San Gregorio, núm. 5, casa titulada del Sol.

Las personas que deseen tomar parte en dicha segunda subasta, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, arreglados en un todo al modelo estampado á continuacion del pliego de condiciones y al de precios límites que estará de manifiesto en dicha Factoria desde el dia 10 del mismo, advirtiéndose que no será admisible ninguna proposicion que no llene los requisitos allí expresados.

Valladolid 8 de Junio de 1870.— Bruno Conde.

91	{	Sahelices de Mayorga.	3	}	4
		Melgar de Arriba.	1	}	
		Total.			47

DIA 5.

92	{	Ceinos de Campos.	1	}	7
		Cuenca de Campos.	5	}	
93	{	Union (La).	2	}	4
		Bustillo de Chaves.	1	}	
94	{	Villabaruz.	1	}	3
		Urones de Castroponce.	1	}	
95	{	Melgar de Abajo.	1	}	3
		Monasterio de Vega.	1	}	
96	{	Fontihoyuelo.	1	}	4
		Villacid de Campos.	3	}	
97	{	Villalon de Campos.	11	}	11
98	{	Roales.	1	}	5
		Quintanilla del Molár.	1	}	
		Villavicencio de los Caballeros.	3	}	
99	{	Valdunquillo.	2	}	4
		Vega de Ruiponce.	1	}	
		Cabezón de Valderaduey.	1	}	
100	{	Barcial de la Loma.	1	}	7
		Gaton de Campos.	1	}	
		Villacarralón.	1	}	
		Santervás de Campos.	1	}	
		Villafrades de Campos.	1	}	
101	{	Zorita de la Loma.	1	}	3
		Villagómez la Nueva.	1	}	
		Villacreces.	1	}	
		Castrobol.	1	}	
		Total.			51

Valladolid 15 de Junio de 1870.—El Gobernador, Eduardo de la Loma.

NUM. 709.

ANUNCIO.

El Comisario de Guerra de fortificacion de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de orden superior se saca á pública subasta el contratar la limpieza de las cloacas de los cuarteles y edificios militares de esta plaza, por término de un año á contar desde 1.º de Julio próximo venidero hasta fin de Junio de mil ochocientos setenta y uno.

Las personas que deseen tomar dicho servicio podrán enterarse del pliego de condiciones que está de manifiesto en las oficinas de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sitas en la calle de Milicias, núm. 1, cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde del dia 25 del presente mes.

Valladolid 11 de Junio de 1870.— Julian Compagni.

NUM. 698.

D. Marcial Miguel Perez, Escribano del número y Juzgado de esta villa de Olmedo.

Doy fé y testimonio: que por el mio y en dicho Juzgado se ha seguido in-

cidente de pobreza á instancia de Ambrosio Vazquez Frigos, vecino de la villa de Arévalo, para litigar contra D. Manuel Vazquez y Domingo Rodriguez, vecinos de esta villa de Olmedo, en el cual recayó la siguiente

Sentencia.

En la villa de Olmedo á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta: Vistos por el Sr. D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos, incidente de pobreza seguido á instancia de Ambrosio Vazquez Frigos, vecino de la villa de Arévalo, para litigar contra D. Manuel Vazquez y Domingo Rodriguez, de esta vecindad, y en la que ha sido parte el Promotor Fiscal del Juzgado.

Resultando: que admitida dicha demanda, el Ambrosio ha probado que se halla comprendido en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil.

Considerando: que estando justificado que el demandante no posee bienes para litigar como rico, debe hacerlo en el concepto de pobre.

Visto dicho artículo y el ciento ochenta y uno de la citada ley de enjuiciamiento civil.

Fallo: que debo declarar y declaro pobre á Ambrosio Vazquez Frigos, para litigar contra D. Manuel Vazquez y Domingo Rodriguez, de esta vecindad, y con derecho á disfrutar de los beneficios del expresado artículo ciento ochenta y uno. Pues así por esta mi sentencia que se hará saber á las partes y á los extrados del Juzgado y se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, lo proveyó, mandó y firmó. =José Segura y Ramon.

Ponunciamiento. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Segura y Ramon, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estando haciendo audiencia pública en este dia por ante mí el Eseribano.

Olmedo treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta. =Doy fé. =Ante mí: Marcial Miguel Perez.

Y en cumplimiento á lo mandado en la sentencia inserta, expido el presente que signo y firmo en Olmedo á siete de Junio de mil ochocientos setenta. =Marcial Miguel Perez.

NUM. 787.

El Comisario de Guerra Inspector de Utensilios de esta plaza.

Hace saber: que el precio límite marcado por la Intervención militar de este distrito, al litro de aceite de la única clase que se expende en la población, es el de cuatrocientas ochenta y dos milésimas de escudo, el cual ha de servir de base en la subasta que ha de tener lugar el dia 20 del corriente para adquirir nueve mil litros de dicho artículo, según anuncio del dia 8 del actual.

Valladolid 17 de Junio de 1870. =Bruno Conde.

NUM. 706.

Don Santos Hidalgo, Juez de paz de esta villa y encargado de la jurisdicción ordinaria de la misma y su partido por ausencia del propietario.

Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Alexander Broadley, de Nacion Inglés, contra el que se sigue causa criminal en este juzgado por hurto de doce mil doscientos cuarenta reales á Doña Agustina Moreno, viuda de Barona y vecina de esta villa, para que se presente en dicho juzgado en término de nueve dias que se contarán desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia á defenderse de los cargos que contra el mismo resulten en dicha causa y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia en lo que la tuviere y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldía, entendiéndose las sucesivas diligencias con los Estrados del juzgado, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Medina del Campo á trece de Junio de mil ochocientos setenta. =Santos Hidalgo. =Por mandado de S. S., Policarpo Gil Terradillos.

Don Miguel Gil y Vargas, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber al público en general que por sentencia dictada por la Audiencia de Madrid en diez y seis de Marzo último en los autos incoados en el juzgado del distrito de la Universidad de aquella capital por Don Guillermo Bolland, vecino y del Comercio de la misma contra la Sociedad denominada Compañía Holandesa, sobre pago de maravedís procedentes de un empréstito hecho con destino á la Fábrica de Gas, los cuales motivaron el nombramiento de un interventor en la Fábrica de Gas de esta ciudad que lo fué Don Ramon Mora, éste por virtud de lo resuelto en dicha sentencia ha cesado en el desempeño de aquel cargo mandándose alzar la referida intervencion, haciéndose saber á todas las personas que tengan que entregar cantidades al Director de la Fábrica de Gas, pueden ejecutarlo directa y libremente al mismo, mediante á que el referido Director queda como ántes en el pleno y libre goce de sus facultades y atribuciones.

Lo que hago público por medio del presente que expido en Valladolid á ocho de Junio de mil ochocientos setenta. =Miguel Gil y Vargas. =Por su mandado, Juan Lefort.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 3.ª

Contribuciones.

Circular.

A virtud de reclamaciones interpuestas ante esta Administracion, la misma ha acordado suspender desde luego las comisiones de apremio expedidas contra Ayuntamientos de la provincia, por descubiertos de la su primera contribucion de consumos.

En su consecuencia encargo á los señores Alcaldes, en cuyas localidades existan dichos comisionados, que tan luego como reciban este *Boletín*, ordenen se retiren á esta capital, satisfaciéndoles las dietas que hayan devenido, á fin de que presenten en esta oficina los expedientes instruidos.

Valladolid 17 de Junio de 1870. =Teodomiro Collazo.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

SECCION 3.ª

Negociado territorial.

Circular.

S. A. el Regente del Reino en orden que comunica á esta dependencia la Direccion general de Contribuciones con fecha 10 del actual, tomando en cuenta las circunstancias especiales en que se hallan los pueblos de las provincias de Leon, Palencia, Valladolid y Zamora, así como los del partido de Castrogeriz, en la de Burgos, ha tenido á bien prorogar por un año mas el plazo concedido por orden del Poder Ejecutivo de 11 de Abril de 1869 para el pago de la contribucion territorial de 1868-69, el cual les fué dispensado con motivo de la calamidad que sufrieron, en cuya virtud no se com-

prenderá ya lo que corresponda de dicho descubierta en el repartimiento del próximo año económico que lo será por mitad en los de 1871-72 y 1872-73.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes alcanza este beneficio.

Valladolid 17 de Junio de 1870 =Teodomiro Collazo.

El Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de esta capital.

Hace saber: que concluido el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la Contribucion territorial del próximo año económico que empieza en 1.º de Julio de 1870 y concluye en 30 de Junio de 1871, queda expuesto al público en la oficina de mi cargo, sita en el local que ocupan las del Gobierno de provincia, por el término de ocho dias, contados desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la riqueza que tienen amillurada.

Valladolid 15 de Junio de 1870. =Teodomiro Collazo.

QUINTA SECCION.

NUM. 715.

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA de la provincia de Valladolid.

Las oposiciones que estuvieron anunciadas para los últimos dias del anterior mes de Mayo, á fin de proveer la escuela de niños de Iscar, la de niñas de Berceo y las que de igual clase resultaren vacantes dentro del período señalado por la ley, darán principio el dia 20 del actual en el local de la Escuela Normal de Maestros de esta capital, empezando los ejercicios para las de niños, y terminadas que sean estas, continuarán para las de niñas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados que en tiempo oportuno presentaron sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta.

Valladolid 12 de Junio de 1870. =El Presidente, Bonifacio Cámer. =Calisto P. Barreda, Secretario.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA. VALLADOLID.

Recaudacion de Contribuciones.

Hecha la impresion de los recibos talonarios que han de servir para el cobro de las contribuciones Territorial y Subsidio en el próximo año económico de 1870 á 1871; los Sres. Alcaldes se servirán autorizar persona que se presente en esta Delegacion, calle de las Angustias núm. 69, á recoger el número de ejemplares que para cada contribucion sean necesarios en la localidad.

Valladolid 17 de Junio de 1870. =Gerónimo Martinez Sangros.

NUM. 720.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Los dias 19 y 26 del actual á la salida de misa mayor, en la sala capitular, tendrán lugar los remates 1.º y 2.º de los arbitrios que á continuacion se espresan, acordados por el Ayuntamiento

y Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta población y año de 1870 á 71.

Esc.s Ml.s

El de 50 milésimas de escudo por cada hora que se aprovechen para el riego las aguas del arroyo que de Piñel de Abajo viene á esta villa, conforme al reglamento aprobado por la superioridad, y 25 milésimas en cada hora también de las demás del término, calculado en. . . 20 "

El de 200 milésimas por cada puesto público que ocupe en la plaza por Zapateros, Confiteros, Cabestreros, Cortantes, Valencianos y otros análogos, y 100 milésimas por cada carro que se ponga en la plaza dicha para la venta y realice esta en. . . 50 "

El de 25 milésimas en cada libra ó 0'46 kilogramos de carne vacuna, lanar, cabrio, tocino fresco y escabeches que se destinen al consumo inmediato en la población. . . 300 "

El de 6 escudos en cada res vacuna de 4 años arriba, 3 las de 2 á 4 años, y 2 hasta 2 años; 400 milésimas cada carnero, cabra, borrego ó borrega; 300 cada oveja; 200 cada cordero ó cabrito hasta fin de Abril y 400 despues; 600 cada macho cabrio; un escudo 600 milésimas cada cerdo de peso de 92 kilogramos abajo; 2 escudos de 92 kilogramos á 138; y 2 escudos 400 milésimas de 138 kilogramos arriba; y por fin 400 milésimas cada cerdo de cria hasta 6 meses que destinen al consumo inmediato en. . . 580 200

Adichos tipos aumentará el 5 por 100 El expediente y pliegos de condiciones, están de manifiesto en la Secretaría.

Pesquera 13 de Junio de 1870. =El Alcalde, Francisco Carrascal. =Leonar de Rueda, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUTOS.

Consecuentes á lo que ofrecimos en nuestra circular de Abril último se hace presente que el sócio encargado de la Agencia, Bustamante y Compañía, de Zamora, lo es Don Venancio Fernandez Perez, que vive en la Corredera de San Pablo, núm 66, principal, donde podrán pasar á tratar los que necesiten algun sustituto; en la inteligencia que nada les dejará que desear tanto en el precio como en las condiciones del contrato; debiendo advertirles no se dejen sorprender por ninguno otro en razon á que no tenemos más representante que el citado Don Venancio.

El dia 14 del corriente á las siete de la tarde, desapareció del pueblo de Fuensaldaña una burra, de alzada regular, terciada, rabina, con el hocico un poco blanco, pelo castaño. La persona que sepa de su paradero se servirá avisar á su dueño Gregorio Poliza, vecino de dicho pueblo, que dará una gratificacion.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO, Calle de la Obra, núm. 8.